

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE "HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN", QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL C. ISAAC NARANJO ZAMUDIO, DIRECTOR DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ALTERNATIVAS EN PRODUCTIVIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA GUZMÁN GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00203, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: **32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"**, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Arquitectura Empresarial adscrito a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el C. Isaac Naranjo Zamudio, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con la prestación de los servicios, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016G00999-E20-2018, de fecha 03 de abril de 2018, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "**LA ASEA**" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 72,576, de fecha 05 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. 62 del entonces Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal.
 - 2.2. La C. Adriana Guzmán Guzmán, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante el Acta Notarial Número 51,887, de fecha 22 de agosto del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público No. 156 del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la compra, venta, arrendamiento, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, ensamble, instalación, integración, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos, incluyendo computadoras electrónicas, con las redes cableados, interfases, accesorios, materiales, refacciones y útiles de trabajo que se requieran, la compra, venta, arrendamiento, distribución, representación, importación, exportación, diseño, desarrollo, instalación, integración y mantenimiento de sistemas operativos, sistemas generales, sistemas de comunicaciones, aplicaciones y programas que se requieran para operar las computadoras electrónicas y las redes de comunicaciones, con sus manuales respectivos.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. La C. Adriana Guzmán Guzmán, se identifica en este acto con credencial para votar número IDMEX1662063275, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **API051205BJ4**.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
 - 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con sus actividades económicas, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
 - 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Empresa No. 167, Interior 5H, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "servicio de licenciamiento de software "Herramienta de Arquitectura Empresarial bajo el esquema de suscripción" para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el Anexo Técnico, su Propuesta Técnica y Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 04 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento objeto de la contratación será de un año a partir de su activación.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$57,130.00 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta Dólares 00/100 USD.) IVA incluido y un monto máximo de \$87,812.00 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Doce Dólares 00/100 USD), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" se encuentran indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

"LA ASEA" realizará el pago en Pesos Mexicanos al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD), que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al momento de generar la cuenta por liquidar certificada, en términos de lo establecido en los artículos 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SURTIMIENTO

En el presente contrato NO APLICAN las órdenes de surtimiento.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el "ANEXO ÚNICO", o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará en un solo pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, previa aceptación de entrega de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: isaac.naranjo@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, **"LA ASEA"** realizará el pago por adelantado a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición, una vez que éste hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento a **"LA ASEA"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura para su revisión y, en su caso, aceptación de la misma.

Conforme a lo establecido en el artículo 13, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por parte de **"LA ASEA"** al inicio de la prestación del servicio, por lo que no se otorgará anticipo alguno.

"LA ASEA" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en Pesos Mexicanos al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD), que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al momento de generar la cuenta por liquidar certificada, en términos de lo establecido en los artículos 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del contrato de **"LA ASEA"** verificará al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios fueron entregados de conformidad con las especificaciones requeridas a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que "EL PROVEEDOR" realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato de "LA ASEA" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobrepeso será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinc0".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, estipulado en la **Ciáusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el

Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"**LAS PARTES**" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA ASEA**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA ASEA**".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA ASEA**".

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda denominada Modificaciones al Contrato**, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena denominada Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", respecto de los casos concretos que se

especifican en el "ANEXO ÚNICO".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.**

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
7. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
8. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45, fracción XX del de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria de Invitación que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio

señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

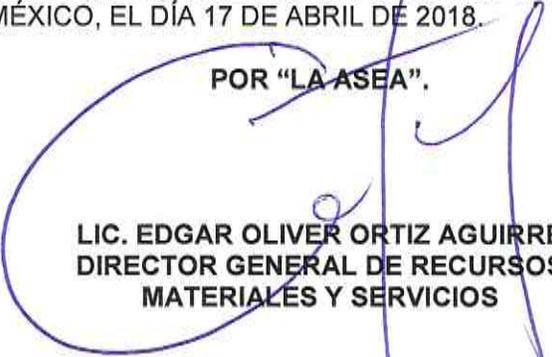
Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.

POR "LA ASEA".



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



C. ISAAC NARANJO ZAMUDIO
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL

POR "EL PROVEEDOR".



C. ADRIANA GUZMÁN GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez: ; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz; 



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-IA-023-2018

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE
“HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL
BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN”

**PROVEEDOR: ALTERNATIVAS EN PRODUCTIVIDAD
INTEGRAL S.A. DE C.V.**

9
✓
@
+

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO**

SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE "HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN"

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Este servicio permitirá que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) cuente con una herramienta para establecer la práctica de Arquitectura Empresarial en la organización, a través de la generación de modelos de arquitectura y del desarrollo del repositorio de Arquitectura que permita a la ASEA alinear el uso de las TIC para apoyar el logro de sus objetivos estratégicos.

I.I. ALCANCE.

El alcance del servicio comprende la celebración de un contrato abierto en que se establezcan las siguientes cantidades mínimas y máximas por tipo de licencia.

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Herramienta de Arquitectura Empresarial	Licencia personal completa	Licencia	11	16
	Licencia en servidor	Licencia	1	2

Las cantidades mínimas de las licencias personales se instalarán en los equipos de cómputo de los servidores públicos que convergen con la arquitectura institucional de la ASEA, siendo la Dirección de Procesos y Tecnologías de Información, la administradora de cada una de ellas y en la que se instalará la licencia en servidor.

Lo anterior permitirá que cada usuario con licencia pueda:

- Generar matrices de información entre los diferentes elementos y dominios de la arquitectura institucional.
- Generar tablas de propiedades de los elementos que conforman la arquitectura de la ASEA.
- Desarrollar diagramas que muestren la relación entre los elementos que conforman los dominios de la arquitectura de la ASEA.
- Crear y modificar catálogos que alimentan el repositorio de arquitectura de la ASEA.
- Generar minería de datos con los elementos que conforman la arquitectura de la ASEA.
- Generar reportes con la información almacenada en el repositorio de arquitectura de la ASEA.

Para que la arquitectura de la ASEA continúe su implementación, es importante contar con todos los elementos que la constituyen (estrategia, normativa, procesos, tramites, servicios, sistemas, datos y tecnología); por lo que se requiere del apoyo de las diferentes Unidades Administrativas que proporcionen la información requerida.

Las 6 licencias restantes, para llegar a las cantidades máximas, en su caso, se instalarán conforme avance la implementación de la arquitectura institucional, conforme a las necesidades de las áreas usuarios.

La siguiente lista presenta algunas de las actividades sustantivas que se desarrollarán con la herramienta de arquitectura. La lista es enunciativa, más no limitativa:

1. Desarrollar la cadena de valor de la ASEA.
2. Administrar la operación del portafolio estratégico de proyectos.



- Autorizar los elementos básicos para implementar la arquitectura institucional que permita gobernar la operación de la ASEA, la interoperabilidad de las áreas y la mejora continua de la organización.

La ASEA requiere de soporte técnico para la activación de las licencias y configuración del team server de protocolos de conexión con licencias locales; así como para la atención de dudas sobre las mismas.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Utilizar los Servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción", que habilitará, dentro de la misma, el desarrollo de su arquitectura institucional, con el fin de brindar soporte en la toma de decisiones de las 7 Unidades Administrativas de la ASEA, en términos estratégicos y operacionales, así como servicios de soporte técnico para su instalación y configuración y posterior uso por parte del personal de la ASEA por medio de su repositorio de arquitectura institucional.

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, se pretende formalizar un contrato abierto en el que se establezcan las cantidades de licencias mínimas y máximas que se podrán solicitar durante la vigencia del contrato:

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Herramienta de Arquitectura Empresarial	Licencia personal completa	Licencia	11	16
	Licencia en servidor	Licencia	1	2

II.I. Especificaciones técnicas:

- Permite identificar los elementos en 3 capas funcionales: Negocio, aplicaciones y datos, y tecnología; así como en sus 2 extensiones al lenguaje, que son Motivación e implementación y Migración.
- Visualización y uso de todos los elementos definidos por el lenguaje ArchiMate V3 en el menú principal.
- Utiliza la funcionalidad "Drag & Drop" para la construcción de modelos.
- Utiliza los 10 tipos de relaciones semánticas, agrupación y decisión, requeridos para interconectar las 3 capas y las 2 extensiones, según el lenguaje ArchiMate v3.
- Modelado de los procesos establecidos por el usuario, identificando cada uno de los objetos del negocio que en él intervienen, con el fin de identificar todos los elementos del proceso, según el modelo IDEF 3.
- Permite la importación de información y datos a partir de documentos de Word, tablas de Excel, diagramas de MS Visio, formatos BPMN y UML entre otros.
- Establecimiento del modelado para determinar el panorama As-Is.
- Establecimiento del modelado para determinar el panorama To-be.
- Ofrezca la funcionalidad para realizar comparativos entre As-Is y To-be. A través de la funcionalidad Roadmapping (módulo Implementation And Migration) disponible en licencia de desarrollador.
- De manera asertiva y bajo control, alinear los objetivos del negocio con las tecnologías de información.
- Establecimiento de diferentes tipos de relación entre los elementos de la Arquitectura, que permitan diferenciar el tipo de comunicación entre ellos.
- Obtención de un catálogo de todos los elementos que intervienen en Arquitectura, esto con el fin de obtener el inventario lógico - físico de todos los componentes.
- Obtención de tablas relacionales de los elementos que interactúan entre sí, con el fin de identificar las relaciones existentes entre cada uno.
- Obtención de vistas del modelo de acuerdo al interesado que lo consulte.
- Almacenamiento de los diagramas de proceso en bases de datos SQL 2005 o superior. A través de módulo de funcionalidad Data Base Access, licencia de servidor. O en su defecto a través del módulo nativo de base de datos ya incluido en la licencia.
- Permitir la colaboración de múltiples usuarios en un modelo y a su vez controlar los cambios que realicen cada uno.
- Generación de reportes documentales, de acuerdo a las necesidades de la institución en tiempos determinados, que contengan toda la información del modelado en los editores de texto más comunes.

18. Generación de reportes desplegables en la Web que faciliten la publicación de los modelos en un lenguaje HTML.
19. Permita alinear, distribuir, colapsar y expandir objetos dentro de los modelos sin afectar el repositorio.
20. Realizar conteo de objetos automático por tipo de elemento y de acuerdo al número de relaciones que este tenga.
21. Realizar vistas de elementos y sus relaciones de primer nivel y multinivel habilitando el análisis del impacto de cambios.
22. Identificar elementos duplicados y permitir la modificación y/o corrección de estos.
23. Realizar búsquedas avanzadas de elementos y/o características o propiedades de éstos.
24. Agregar relaciones a los modelos a través de matrices de cruce y modelos gráficos.
25. Realizar consultas y análisis de información de manera gráfica a través de vistas.
26. Guardado de consultas frecuentes y "viewpoints" de arquitectura.
27. Obtención de relaciones derivadas según el lenguaje ArchiMate v3.
28. Definición, programación, uso y consultas de perfiles propios para la Institución, dichos perfiles permiten la incorporación de nuevas propiedades a los elementos del lenguaje ArchiMate v3 de forma natural a la herramienta; es decir, no son requeridos "plugins" o "extenciones" de software para esta cumplir con esta funcionalidad.
29. Permite la navegación de modelos a través de "drill down".
30. Exportación de modelos a formato XMI.
31. Integración de reglas de negocio a los modelos de arquitectura empresarial, basado en el "Decision Model Framework".
32. Integración del modelo de negocio Canvas, para la definición de modelos de negocio.
33. Herramienta certificada por de The Open Group en TOGAF 9 y ArchiMate v3. Para lo cual, los licitantes deberán incluir como parte de su propuesta la identificación de la herramienta ofertada en el "Cuadrante Mágico de Gartner".

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato.

La prestación del servicio será a través del uso bajo suscripción de las Licencias que serán obtenidas a través de una solicitud de petición mediante correo electrónico y descargadas electrónicamente, para lo cual el licitante que resulte adjudicado deberá entregar carta al administrador del contrato de La ASEA, el contacto en donde se podrán solicitar dichas licencias en el momento en que la institución las requiera.

II.II. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento objeto de la contratación será de un año a partir de su activación.

II.III. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de fallo, el proveedor deberá notificar por medios físicos o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas, señalando el medio y/o contacto para solicitar la activación correspondiente.

En caso de notificar de manera física, se realizará en las instalaciones de la ASEA, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210; en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30, dirigido al Director de Arquitectura Empresarial, Isaac Naranjo Zamudio. Por el contrario, si es por medios electrónicos se enviarán a la cuenta de isaac.naranjo@asea.gob.mx

El proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines # 4209 (Periférico Sur), Piso 5, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14210. Teléfono: (55) 9126.0100, Ext. 13464 www.asea.gob.mx

a).-Entregables

No.	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega
1	Licencia personal completa	Conforme a la orden de servicio	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de fallo, a través de la notificación que realice el proveedor, por medios físicos en las instalaciones de la ASEA o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas.
2	Licencia en servidor	Conforme a la orden de servicio	
3	Correo electrónico para levantamiento de tickets para soporte.	1	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de fallo.

b). -Lugar entrega:

No.	Descripción	Lugar de entrega
1	Licencia personal completa	Vía Internet a través de descargas electrónicas.
2	Licencia concurrente en servidor	Vía Internet a través de descargas electrónicas.

II.IV. Niveles de servicio.

Concepto	Tiempo de atención
Asistencia remota para configuración del team server.	5 días hábiles a partir del levantamiento de ticket.
Tiempo de respuesta de cada ticket de soporte	48 hrs, después de la solicitud considerando los husos horarios.
Resolución de cada ticket de soporte	5 días hábiles después de levantado el Ticket.
Activación y/o Cancelación de licencias	48 hrs, después de la solicitud, considerando los husos horarios.

III. GENERALIDADES.

III.I. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El C. Isaac Naranjo Zamudio, Director de Arquitectura Empresarial de la ASEA o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

III.II. FORMA DE PAGO.

La ASEA cubrirá en un solo pago los Servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción" de conformidad a cada una de las licencias solicitadas y recibidas a entera satisfacción del administrador del contrato, a través de transferencia electrónica, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, previa aceptación de entrega de los servicios (licencias) conforme a lo establecido en el presente anexo:

Conforme a lo establecido en el artículo 13, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará al inicio de la prestación del servicio (por cada una de las licencias solicitadas y recibidas a entera satisfacción del administrador del contrato), por lo que no se otorgará anticipo alguno.

El pago se realizará en Pesos Mexicanos al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD), que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al momento de generar la cuenta por

liquidar certificada, en términos de lo establecido en los artículos 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará por adelantado en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura para su revisión y, en su caso, aceptación de la misma.

El administrador del contrato verificará al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios fueron entregados de conformidad con las especificaciones requeridas a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

El administrador del contrato deberá firmar o sellar toda la documentación que ampare la entrega a entera satisfacción de las claves de acceso para descargar las licencias.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, La ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Concepto:

Deberá especificar el monto en Dólares Americanos (letra y número).

III.III. GARANTÍAS.

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, para cada una.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que



puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá permanecer vigente hasta la fecha de término del servicio (desde el día hábil siguiente a la entrega a entera satisfacción de las claves de Licenciamiento al administrador del contrato designado por la ASEA y hasta que finalice la vigencia de uso de la última licencia solicitada).

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, para lo cual el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

III.IV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

a) Penas convencionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte del proveedor. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, siguientes:

No.	Descripción	% de pena
1	Notificación por cualquier medio, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas, señalando el medio y/o contacto para solicitar la activación correspondiente.	1% del monto total del contrato, por cada día natural de retraso en la entrega.
2	Licencia personal completa	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad por cada una de las licencias solicitadas.
3	Licencia concurrente en servidor	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad por cada una de las licencias solicitadas.
4	Asistencia remota para configuración del team server.	1% del monto total del contrato, por cada día natural de retraso.
5	Tiempo de respuesta de los tickets de soporte	1% del monto total de la(s) licencia(s), por cada día natural de retraso en el tiempo de respuesta a los tickets levantados (por cada uno de los tickets no atendido en el tiempo de respuesta).
6	Resolución de los tickets de soporte	1% del monto total de la(s) licencia(s), por cada día natural de retraso en el tiempo de resolución de los tickets de soporte. (por cada uno de los tickets no atendido en el tiempo de respuesta).



No.	Descripción	% de pena
7	Activación y/o Cancelación de licencias	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de activación y/o cancelación.

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, ni exceder de 10 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, "La ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penas deberán de ser cubiertas por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

b) Deducciones al pago

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la presentación deficiente o parcial de los servicios.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del contrato. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones deberán de ser cubiertas por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

III.V. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

6. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
7. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
13. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
14. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

III.VI. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

III.VII. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

III.VIII. NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA**

ESQUEMA: SERVICIOS

PARTIDA ÚNICA SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE "HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN"	Nombre de la herramienta propuesta	Concepto/ Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Costo unitario en USD	Subtotal cantidad mínima en USD	Subtotal cantidad máxima en USD
			Licencia personal completa	Licencia	11	16		
		Licencia concurrente en servidor	Licencia	1	2			
Subtotal:								
(En caso de aplicar) I.V.A.:								
Total:								

Cantidad total con letra: (_____)

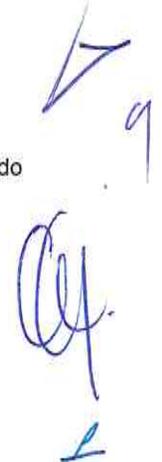
NOTAS:

1. Los precios ofertados se proporcionarán en Dólares de los Estados Unidos de América.
2. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
3. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
4. La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
5. El licitante deberá cotizar el 100% de la partida.
6. Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.
7. Se evaluará que el precio total ofertado sea aceptable y conveniente

ATENTAMENTE

**Nombre, Cargo y Firma del
Representante Legal de la Empresa**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

9


ANEXO TÉCNICO
PROPUESTA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE
“HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE
SUSCRIPCIÓN”

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. considera que este servicio permitirá que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) cuente con una herramienta para establecer la práctica de Arquitectura Empresarial en su organización, a través de la generación de modelos de arquitectura y del desarrollo del repositorio de Arquitectura que permita a la ASEA alinear el uso de las TIC para apoyar el logro de sus objetivos estratégicos.

I.I. ALCANCE.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. tiene conocimiento que el alcance del servicio comprende la celebración de un contrato abierto en el que se establezcan las siguientes cantidades mínimas y máximas por tipo de licencia.

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Herramienta de Arquitectura Empresarial BiZZdesign Enterprise Studio Advanced	Licencia personal completa	Licencia	11	16
	Licencia en servidor	Licencia	1	2

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. está de acuerdo con que las cantidades mínimas de las licencias personales se instalen en los equipos de cómputo de los servidores públicos que convergen con la arquitectura institucional de la ASEA, siendo la Dirección de Procesos y Tecnologías de Información, la administradora de cada una de ellas y en la que se instalará la licencia en servidor.

Lo anterior permitirá que cada usuario con licencia pueda:

- Generar matrices de información entre los diferentes elementos y dominios de la arquitectura institucional.
- Generar tablas de propiedades de los elementos que conforman la arquitectura de la ASEA.
- Desarrollar diagramas que muestren la relación entre los elementos que conforman los dominios de la arquitectura de la ASEA.
- Crear y modificar catálogos que alimentan el repositorio de arquitectura de la ASEA.
- Generar minería de datos con los elementos que conforman la arquitectura de la ASEA.
- Generar reportes con la información almacenada en el repositorio de arquitectura de la ASEA.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. tiene conocimiento que para que la arquitectura de la ASEA continúe su implementación, es importante contar con todos los elementos que la constituyen (estrategia, normativa, procesos, tramites, servicios, sistemas, datos y tecnología); por



lo que se requiere del apoyo de las diferentes Unidades Administrativas que proporcionen la información requerida.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. está de acuerdo en que las 6 licencias restantes, para llegar a las cantidades máximas, en su caso, se instalarán conforme avance la implementación de la arquitectura institucional, conforme a las necesidades de las áreas usuarias.

La siguiente lista presenta algunas de las actividades sustantivas que se podrán desarrollar con la herramienta de arquitectura propuesta. La lista es enunciativa, más no limitativa:

1. Desarrollar la cadena de valor de la ASEA.
2. Administrar la operación del portafolio estratégico de proyectos.
3. Autorizar los elementos básicos para implementar la arquitectura institucional que permita gobernar la operación de la ASEA, la interoperabilidad de las áreas y la mejora continua de la organización.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. otorgará el soporte técnico para la activación de las licencias y configuración del team server de protocolos de conexión con licencias locales; así como para la atención de dudas sobre las mismas.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. a través de la herramienta propuesta garantiza que la ASEA utilizará los Servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción", que habilitará, dentro de la misma, el desarrollo de su arquitectura institucional, con el fin de brindar soporte en la toma de decisiones de las 7 Unidades Administrativas de la ASEA, en términos estratégicos y operacionales, así como servicios de soporte técnico para su instalación y configuración y posterior uso por parte del personal de la ASEA por medio de su repositorio de arquitectura institucional.

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, se formalizará un contrato abierto en el que se establezcan las cantidades de licencias mínimas y máximas que se podrán solicitar durante la vigencia del contrato:

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Herramienta de Arquitectura Empresarial BIZZdesign Enterprise Studio Advanced	Licencia personal completa	Licencia	11	16
	Licencia en servidor	Licencia	1	2

II.I. Especificaciones técnicas:

La herramienta propuesta por Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la ASEA, mismas que se describen a continuación:

1. Permite identificar los elementos en 3 capas funcionales: Negocio, aplicaciones y datos, y tecnología; así como en sus 2 extensiones al lenguaje, que son Motivación e implementación y Migración.



2. Visualización y uso de todos los elementos definidos por el lenguaje ArchiMate V3 en el menú principal.
3. Utiliza la funcionalidad "Drag & Drop" para la construcción de modelos.
4. Utiliza los 10 tipos de relaciones semánticas, agrupación y decisión, requeridos para interconectar las 3 capas y las 2 extensiones, según el lenguaje ArchiMate v3.
5. Modelado de los procesos establecidos por el usuario, identificando cada uno de los objetos del negocio que en él intervienen, con el fin de identificar todos los elementos del proceso, según el modelo IDEF 3.
6. Permite la importación de información y datos a partir de documentos de Word, tablas de Excel, diagramas de MS Visio, formatos BPMN y UML entre otros.
7. Establecimiento del modelado para determinar el panorama As-Is.
8. Establecimiento del modelado para determinar el panorama To-be.
9. Ofrezca la funcionalidad para realizar comparativos entre As-Is y To-be. A través de la funcionalidad Roadmapping (módulo Implementation And Migration) disponible en licencia de desarrollador.
10. De manera asertiva y bajo control, alinear los objetivos del negocio con las tecnologías de información.
11. Establecimiento de diferentes tipos de relación entre los elementos de la Arquitectura, que permitan diferenciar el tipo de comunicación entre ellos.
12. Obtención de un catálogo de todos los elementos que intervienen en Arquitectura, esto con el fin de obtener el inventario lógico – físico de todos los componentes.
13. Obtención de tablas relacionales de los elementos que interactúan entre sí, con el fin de identificar las relaciones existentes entre cada uno.
14. Obtención de vistas del modelo de acuerdo al interesado que lo consulte.
15. Almacenamiento de los diagramas de proceso en bases de datos SQL 2005 o superior. A través de módulo de funcionalidad Data Base Access, licencia de servidor. O en su defecto a través del módulo nativo de base de datos ya incluido en la licencia.
16. Permitir la colaboración de múltiples usuarios en un modelo y a su vez controlar los cambios que realicen cada uno.
17. Generación de reportes documentales, de acuerdo a las necesidades de la institución en tiempos determinados, que contengan toda la información del modelado en los editores de texto más comunes.
18. Generación de reportes desplegables en la Web que faciliten la publicación de los modelos en un lenguaje HTML.
19. Permita alinear, distribuir, colapsar y expandir objetos dentro de los modelos sin afectar el repositorio.
20. Realizar conteo de objetos automático por tipo de elemento y de acuerdo al número de relaciones que este tenga.
21. Realizar vistas de elementos y sus relaciones de primer nivel y multinivel habilitando el análisis del impacto de cambios.
22. Identificar elementos duplicados y permitir la modificación y/o corrección de estos.
23. Realizar búsquedas avanzadas de elementos y/o características o propiedades de éstos.
24. Agregar relaciones a los modelos a través de matrices de cruce y modelos gráficos.
25. Realizar consultas y análisis de información de manera gráfica a través de vistas.
26. Guardado de consultas frecuentes y "viewpoints" de arquitectura.
27. Obtención de relaciones derivadas según el lenguaje ArchiMate v3.
28. Definición, programación, uso y consultas de perfiles propios para la Institución, dichos perfiles permiten la incorporación de nuevas propiedades a los elementos del lenguaje ArchiMate v3 de forma natural a la herramienta; es decir, no son requeridos "plugins" o "extensiones" de software para esta cumplir con esta funcionalidad.
29. Permite la navegación de modelos a través de "drill down".
30. Exportación de modelos a formato XML.
31. Integración de reglas de negocio a los modelos de arquitectura empresarial, basado en el "Decision Model Framework".

- 32. Integración del modelo de negocio Canvas, para la definición de modelos de negocio.
- 33. Herramienta certificada por de The Open Group en TOGAF 9 y ArchiMate v3. Para lo cual, se incluye como parte de esta propuesta la identificación de la herramienta ofertada en el "Cuadrante Mágico de Gartner".

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. manifiesta que las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias del fabricante BiZZdesign International.

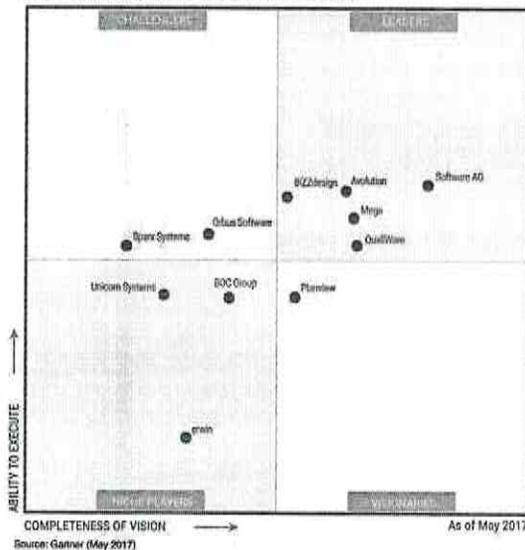
Asimismo, se manifiesta que la ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. está de acuerdo con que la prestación del servicio será a través del uso bajo suscripción de las Licencias que serán obtenidas a través de una solicitud de petición mediante correo electrónico y descargadas electrónicamente, para lo cual Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará carta al administrador del contrato de La ASEA, el contacto en donde se podrán solicitar dichas licencias en el momento en que la institución las requiera.

Referencias Cuadrante de Gartner y herramientas certificadas por The Open Group

Manifestamos que los productos que estamos cotizando cumplen a cabalidad lo solicitado. Anexamos el Cuadrante de Gartner para herramientas de Arquitectura Empresarial 2017

Figure 1. Magic Quadrant for Enterprise Architecture Tools



Handwritten signature

Handwritten signature

Herramientas certificadas en ArchiMate

ArchiMate® Tool Certification Register

ArchiMate® 3 Certified Tools

There are 4 tools from 4 organizations.

All tools listed below are certified for conformance to the ArchiMate® Version 3.0 Specification or ArchiMate® Version 3.0.1 where advised.

Organization	Tool Name	First Certified	Renewal	Conformance Statement	Certificate
Avolution	ABACUS 5.0 or later	24-Apr-2017	24-Apr-2019		
BIZZdesign BV	BIZZdesign Enterprise Studio version 3.0.0 and above; conformant with ArchiMate 3.0.1	24-Apr-2017	24-Apr-2019		
SOFTEAM/MODELIOSOFT	Modelio BA - ArchiMate EA - Version 3.6	24-Apr-2017	24-Apr-2019		
Visual Paradigm International Ltd.	Visual Paradigm Enterprise Edition 14.0 above	21-Sep-2017	21-Sep-2019		

Herramientas certificadas en TOGAF.

TOGAF 9 Certified Tools

There 7 tools from 7 organizations.

All tools listed below are certified for conformance to the TOGAF® Version 9.1 Specification.

Organization	Tool Name	First Certified	Renewal	Conformance Statement	Certificate
alfabet AG	planningIT 7.1 and later	22-Jun-2012	21-Jun-2018		
Avolution	ABACUS 4.0 or later	23-May-2012	22-May-2018		
BIZZdesign	BIZZdesign Enterprise Studio	18-Jul-2012	17-Jul-2018		
Orbus Software	iServer Business and IT Transformation Suite 2015 or later	19-Aug-2013	18-Aug-2017		
Planview	Troux	3-Apr-2012	2-Apr-2018		
Software AG	ARIS 9.0 or later	19-Nov-2013	18-Nov-2017		
Sparx Systems Pty Ltd.	Enterprise Architect v12	06-Feb-2015	05-Feb-2019		

II.II. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento objeto de la contratación será de un año a partir de su activación.

II.III. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

7
9
1



Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará las licencias solicitadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de fallo, y notificaremos por medios físicos o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas, señalando el medio y/o contacto para solicitar la activación correspondiente.

En caso de que Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. decida notificar de manera física, se realizará en las instalaciones de la ASEA, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210; en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30, dirigido al Director de Arquitectura Empresarial, Isaac Naranjo Zamudio. Por el contrario, si es por medios electrónicos se enviarán a la cuenta de isaac.naranjo@asea.gob.mx

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables:

a).-Entregables

No.	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega
1	Licencia personal completa	Conforme a la orden de servicio	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de fallo, a través de la notificación que realice Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, por medios físicos en las instalaciones de la ASEA o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas.
2	Licencia en servidor	Conforme a la orden de servicio	
3	Correo electrónico para levantamiento de tickets para soporte.	1	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de fallo.

b). -Lugar entrega:

No.	Descripción	Lugar de entrega
1	Licencia personal completa	Vía Internet a través de descargas electrónicas.
2	Licencia concurrente en servidor	Vía Internet a través de descargas electrónicas.

II.IV. Niveles de servicio.

Concepto	Tiempo de atención
Asistencia remota para configuración del team server.	5 días hábiles a partir del levantamiento de ticket.
Tiempo de respuesta de cada ticket de soporte	48 hrs, después de la solicitud considerando los husos horarios.
Resolución de cada ticket de soporte	5 días hábiles después de levantado el Ticket.
Activación y/o Cancelación de licencias	48 hrs, después de la solicitud, considerando los husos horarios.

III. GENERALIDADES.

III.I. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. tiene conocimiento que el C. Isaac Naranjo Zamudio, Director de Arquitectura Empresarial de la ASEA o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

III.II. FORMA DE PAGO.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. tiene conocimiento que la ASEA cubrirá en un solo pago los Servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción" de conformidad a cada una de las licencias solicitadas y recibidas a entera satisfacción del administrador del contrato, a través de transferencia electrónica, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, previa aceptación de entrega de los servicios (licencias) conforme a lo establecido en el presente anexo:

Conforme a lo establecido en el artículo 13, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará al inicio de la prestación del servicio (por cada una de las licencias solicitadas y recibidas a entera satisfacción del administrador del contrato), por lo que no se otorgará anticipo alguno.

El pago se realizará en Pesos Mexicanos al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (USD), que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al momento de generar la cuenta por liquidar certificada, en términos de lo establecido en los artículos 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará por adelantado en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deberá entregar la factura para su revisión y, en su caso, aceptación de la misma.

El administrador del contrato verificará al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios fueron entregados de conformidad con las especificaciones requeridas a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

El administrador del contrato deberá firmar o sellar toda la documentación que ampare la entrega a entera satisfacción de las claves de acceso para descargar las licencias.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, para su pago presente errores, La ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presente la factura corregida.



Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Concepto:

Deberá especificar el monto en Dólares Americanos (letra y número).

III.III. GARANTÍAS.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, para cada una.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá permanecer vigente hasta la fecha de término del servicio (desde el día hábil siguiente a la entrega a entera satisfacción de las claves de Licenciamiento al administrador del contrato designado por la ASEA y hasta que finalice la vigencia de uso de la última licencia solicitada).

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, para lo cual el área requirente dará al



proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

III.IV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

a) Penas convencionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte de Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, siguientes:

No.	Descripción	% de pena
1	Notificación por cualquier medio, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas, señalando el medio y/o contacto para solicitar la activación correspondiente.	1% del monto total del contrato, por cada día natural de retraso en la entrega.
2	Licencia personal completa	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad por cada una de las licencias solicitadas.
3	Licencia concurrente en servidor	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad por cada una de las licencias solicitadas.
4	Asistencia remota para configuración del team server.	1% del monto total del contrato, por cada día natural de retraso.
5	Tiempo de respuesta de los tickets de soporte	1% del monto total de la(s) licencia(s), por cada día natural de retraso en el tiempo de respuesta a los tickets levantados (por cada uno de los tickets no atendido en el tiempo de respuesta).
6	Resolución de los tickets de soporte	1% del monto total de la(s) licencia(s), por cada día natural de retraso en el tiempo de resolución de los tickets de soporte. (por cada uno de los tickets no atendido en el tiempo de respuesta).
7	Activación y/o Cancelación de licencias	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de activación y/o cancelación.

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, ni exceder de 10 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, "La ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penas deberán de ser cubiertas por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones



bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

b) Deducciones al pago

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.
Por la presentación deficiente o parcial de los servicios.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del contrato. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones deberán de ser cubiertas por Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

III.V. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
6. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
7. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

9. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
13. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
14. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

III.VI. RESPONSABILIDAD LABORAL

Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

III.VII. CONFIDENCIALIDAD.

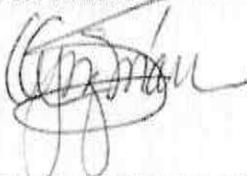
Alternativas en Productividad Integral, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

III.VIII. NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

ATENTAMENTE



ADRIANA GUZMAN GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL





Alternativas
en Productividad
Integral, S.A. de C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E20-2018

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

Para la presente invitación, oferto lo siguiente:

Nombre del Proveedor	Alternativas en Productividad Integral
Nombre de la Herramienta	BIZZdesign Enterprise Studio Advanced

ESQUEMA: SERVICIOS

Partida única	Nombre Herramienta	Concepto	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario USD	Subtotal Cantidad Mínima USD	Subtotal Cantidad Máxima USD
Servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de Arquitectura Empresarial bajo el esquema de suscripción"	BIZZdesign Enterprise Studio Advanced	Licencia personal completa	Licencia	11	16	\$3,800.00	\$41,800	\$60,800.00
		Licencia concurrente en servidor	Licencia	1	2	\$7,450.00	\$7,450.00	\$14,900.00
Subtotal							\$49,250.00	\$75,700.00
IVA							\$7,880.00	\$12,112.00
Total							\$57,130.00	\$87,812.00

MÍNIMO: EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

MÁXIMO: EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS 00/100)

NOTAS:

1. Los precios ofertados son en Dólares de los Estados Unidos de América.
2. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
3. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
4. La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

ATENAMENTE

**ADRIANA GUZMAN GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL**